

INTeA – Dirección y Administración

- **ARTICULO NOVENO**: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un máximo de ocho miembros titulares, con mandato por dos años. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes. El Presidente y el Vice-presidente, serán designados por el directorio entre los miembros nominados por la Clase "A", en su primera reunión. El directorio se sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente decide. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vice-Presidente en caso de ausencia, impedimento de aquel, sin perjuicio de los poderes que pudieran otorgarse. Las acciones de la Clase "A", nominaran el setenta y cinco por ciento de los Directores y de la Clase "B", el remanente.

- **ARTICULO DÉCIMO**: Cada Director deberá presentar una garantía de mil pesos o su equivalente en títulos valores públicos.

- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**: La Sociedad se regirá por los artículos 308 y 314 de la Ley 19.550. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los bancos Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La presente enumeración es meramente enunciativa. VI.FISCALIZACION.

- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres miembros titulares, tres miembros suplentes, con mandato por dos años, y que actuarán de conformidad con los artículos 284 a 298 de la Ley 19.550. Para el quórum y la validez de las decisiones, será necesaria la presencia y el voto afirmativo de dos de los tres miembros. Los accionistas de la Clase "A" elegirán dos miembros de la Comisión Fiscalizadora y el restante será elegido por los accionistas de la Clase "B".